#44RUP

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Fontibón

ORDEN DE COMPRA N° 1107-15 CELEBRADA ENTRE EL HOSPITAL FONTIBON EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ACCESORIOS Y EQUIPO BIOMÉDICO SAS

Entre los suscritos **YIDNEY GARCIA RODRIGUEZ,** mayor de edad y domiciliada en Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.187.421 de Bogotá D. C., en calidad de Gerente del Hospital Fontibón Empresa Social del Estado, establecimiento Público del Orden Distrital creado mediante el Acuerdo N° 11 de 2000 del Concejo de Bogotá, D. C., quien para los efectos de la presente orden se denominará EL HOSPITAL y **ACCESORIOS Y EQUIPO BIOMÉDICO SAS**, con NIT 900.455.887-3, representada legalmente por **VÍCTOR HUGO SUÁREZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.088.607 de Villavicencio (Meta), y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente ORDEN DE COMPRA, previa las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado. **PRIMERA - OBJETO:** El Objeto de la presente orden es Adquisición de veinte (20) pisingos, veinticinco (25) termómetros digitales infrarrojos, veinticinco (25) gramudios tipo vaso, con ello garantizar la eficiente prestación de los servicios con calidad y oportunidad. **SEGUNDA - VALOR FISCAL:** El valor total de la presente orden para todos sus efectos se fija en la suma de **CINCO MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($5.080.800) MCTE.,** así:

DESCRIPCIÓN	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
PISINGOS	20	60.000	1.200.000
Termómetro infrarrojo no contacto marca: HUBDIC MODELO: FS-300	25	110.000	2.750.000
GRAMUDIO 100 ml	25	17.200	430.000
		SUBTOTAL	4.380.000
		IVA	700.800
		TOTAL	5.080.800

TERCERA- FORMA DE PAGO: La presente orden será cancelada **contra entrega** a la presentación de la factura aceptada por EL HOSPITAL, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones expedida por el SUPERVISOR de la presente Orden. **CUARTA -PLAZO:** El plazo de ejecución de la presente orden será de **cuatro (4) meses contados a partir del diez (10) de junio de 2015**. **QUINTA–LUGAR DE EJECUCIÓN:** los elementos a adquirir deberán ser entregados en el Almacén del Cami I del Hospital Fontibón E. S. E., que se encuentra ubicado en la Carrera 104 No. 20 C 21 en ésta ciudad. **SEXTA-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El Contratista no podrá ceder la presente orden ni los derechos u obligaciones derivados de ésta, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente o el delegado del Hospital, siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor de la orden. **SÉPTIMA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con EL HOSPITAL para que la orden se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía. 2. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor de la orden, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte del HOSPITAL ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar. 3. Permitir la supervisión de la orden a la persona que EL HOSPITAL designe para el efecto. 4. Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión de la orden, así como las retenciones a que haya lugar. 5. Entregar los elementos en óptimas condiciones y con estándares de calidad, otorgando al Hospital la garantía respectiva. 6. Reemplazar aquellos elementos que presenten fallas o defectos de fabricación. 7. Las demás contenidas en ésta orden y las de su propia naturaleza. **OCTAVA-OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Cancelarle al CONTRATISTA oportunamente, el valor de la presente orden en los términos y formas aquí estipuladas. 2. Desarrollar las gestiones que en los aspectos técnicos y administrativos se requieran para el cumplimiento de la presente orden. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la orden y en los demás documentos que hacen parte integral de la misma. **NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley, en especial las establecidas en el Artículo 7° del

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD

ORDEN DE COMPRA Nº 1107-15 CELEBRADA ENTRE EL HOSPITAL FONTIBON EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ACCESORIOS Y EQUIPO BIOMÉDICO SAS

Estatuto Contractual del Hospital Fontibón E. S. E. (Acuerdo 008 de 2014). **DÉCIMA -SUPERVISIÓN:** El Hospital FONTIBÓN E.S.E, ejercerá el control y vigilancia durante todo el tiempo que dure la ejecución de la orden a través de la **COORDINACIÓN DE RECURSOS FÍSICOS** del Hospital, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, sin que ésta supervisión releve al contratista de su responsabilidad. El supervisor ejercerá, en nombre del Hospital FONTIBÓN E.S.E, un control integral sobre la orden, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de la orden, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de la orden. Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al Hospital FONTIBÓN E.S.E., en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de la orden y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Hospital FONTIBÓN E.S.E. **DÉCIMA PRIMERA- DOMICILIO:** Para efectos de la presente orden se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. **DECIMA SEGUNDA–IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente orden será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1306 del 28 de mayo de 2015**, suscrito por el Jefe Financiero del Hospital, que se anexa a la presente. Para constancia se firma la presente orden en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de junio de 2015.

YIDNEY GARCÍA RODRÍGUEZ
Gerente
HOSPITAL FONTIBON E. S. E.

VÍCTOR HUGO SUÁREZ RAMÍREZ
Representante Legal
ACCESORIOS Y EQUIPO BIOMÉDICO SAS

Reviso: Dr. Álvaro Galvis Ramos- Asesor Jurídico
Proyecta: Andrea del Pilar Olmos Torres – Profesional Asesoría Jurídica

Carrera 104 N° 20C – 21
Tel: 4860033 – 4868510
Fax 5432034

www.hospitalfontibon.gov.co

HOSPITAL FONTIBÓN

BOGOTÁ HUMANA

Escaneado con CamScanner